

Resolución No. 012-INEVAL-2014

Act. Harvey Spencer Sánchez Restrepo
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Considerando:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 346 dispone que: "existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación";

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 67 señala: "*De conformidad con lo dispuesto en el Art. 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación*";

Que mediante Resolución No. JD-INEE-05-2012, del 20 de julio de 2012 la Junta directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designa al actuario Harvey Spencer Sánchez Restrepo, como Director ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL);

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nos 804 y 837 de 29 de julio y 19 de agosto de 2011, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública creó la Comisión para la Seguridad Informática y de las Tecnologías de la Información tiene dentro de sus atribuciones la de establecer lineamientos de seguridad informática, protección de infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta, incluyendo la información contenida para las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 166 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 88 de 25 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública dispone a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de la Seguridad de la Información.

Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo ordena que las entidades designen al interior de su institución, un Comité de Seguridad de la Información liderado con un Oficial de Seguridad de la Información;

Que el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), constante en el Anexo 1 del Acuerdo 166 de 19 septiembre de 2013, fija como responsabilidades de la máxima autoridad disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información; y, conformar oficialmente el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de Ineval (CSI) y designar a sus integrantes;

Que la implementación del (EGSI) se realizará en cada institución de acuerdo al ámbito de acción, estructura orgánica, recursos y nivel de madurez en gestión de Seguridad de la Información;

Que mediante Resolución No. 079-Ineval-2013, de 11 de diciembre de 2013, se expidió el Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval);

En ejercicio de la función establecida en el literal f) del artículo 75 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural,

Resuelve:

Instituto Nacional de Evaluación Educativa
224 3458 / 224 3663
Pedregal N34-41 y Rumipamba

Ineval

www.ineval.gob.ec

Art. 1.- Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval), conforme las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la gestión de la seguridad de la información, cuyo seguimiento y control se realizará mediante el Sistema de Gestión por Resultados (GPR) u otras herramientas que para el efecto disponga la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Art. 2.- Conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de Ineval, que estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Director de análisis psicométrico, delegado de la máxima autoridad;
- b) Director administrativo financiero, quien actuará como secretario del Comité;
- c) Director de talento humano;
- d) Director de asesoría jurídica;
- e) Oficial de seguridad de la Información, designado por el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, quien actuará como Coordinador; y,
- f) Responsable de seguridad de la Unidad de Tecnología de la Información, designado por el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información en coordinación con el responsable de dicha área.

Art. 3.- Son funciones del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de Ineval las determinadas en el subnumeral 2.2 del EGSI, que se encuentran anexo al Acuerdo Ministerial N° 166 publicado en el Segundo Suplemento Registro Oficial N° 88 del 25 de septiembre de 2013.

Art. 4.- El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de Ineval además de las funciones ya señaladas en el artículo anterior tendrá las siguientes:

- a) Presentar al director ejecutivo de Ineval informes mensuales sobre la gestión de la seguridad de la información en el Instituto y particularmente sobre el seguimiento de la puesta en marcha de las normas de EGSI.
- b) Preparar y poner en conocimiento del director ejecutivo las disposiciones relacionadas a la seguridad de la información para que sean socializadas e implementadas en Ineval.
- c) En coordinación con la Dirección de comunicación y la Dirección de talento humano, realizar campañas periódicas de difusión del EGSI y de sensibilización de los servidores públicos respecto de la seguridad de la información de Ineval.

Art. 5.- El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de Ineval elaborará en el plazo de quince días contados a partir de la expedición de la presente resolución un reglamento para su funcionamiento.

Art. 6.- Encárguese al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de Ineval la ejecución de la presente resolución.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de febrero de 2014.



Act. Harvey Spencer Sánchez Restrepo
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Evaluación Educativa